



Referencia:	2023/2937K
Procedimiento:	Gestión de los permisos de concesiones e instalaciones de temporada ante administraciones competentes, CARM, Demarcación de Costas
Interesado:	DEMARCACION DE COSTAS MURCIA
Representante:	
SECRETARÍA (PAKIMZ)	

**DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).**

**CERTIFICO:** Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de abril de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

**38. SERVICIOS DEL LITORAL.**

**Referencia: 2023/2937K.**

Propuesta de la concejala delegada de servicios del litoral, para solicitar a la Demarcación de Costas de Murcia, la concesión para la instalación de aseo unisex prefabricado y adaptado a personas con movilidad reducida en Paseo Marítimo D. Francisco Martínez Muñoz.

**"VISTO.-** Que el municipio de Mazarrón como municipio turístico de la Región de Murcia se encuentra con la necesidad de dotar de los mejores servicios posibles a las playas del municipio de forma que el uso por parte de los usuarios sea lo más adecuado posible, considerando, en el caso que nos ocupa, que se trata de una playa con un nivel de ocupación alto a lo que se une que es una zona de disfrute al disponer de un paseo y zona de locales de ocio y restauración lo que provoca una gran concentración de usuarios a lo largo de todo el día.

**VISTO.-** Que es de destacar que el municipio trabaja en diversos programas de calidad como son Q de Calidad Turística Española impulsada por el ICTE y la Secretaría de Estado de Turismo y Banderas Azules (programa en el que colabora la propia Dirección General de la Costa y el Mar a través de las diferentes Demarcaciones territoriales de Costas), lo que nos obliga a realizar una mejora continua tanto en los servicios que se prestan como en la gestión de los mismos y que se refleja que en los últimos años hemos ido instalando aseos conectados a la red de agua potable y residuales en todas las playas del T.M. de Mazarrón retirando estas instalaciones de los arenales con el objetivo de evitar riesgos de vertidos en las mismas.

**VISTO.-** Que en respuesta a los requisitos establecidos por ambos distintivos en los últimos años se ha procedido (entre otras actuaciones) a la sustitución de los aseos químicos por aseos conectados a la red de aguas residuales en aquellos puntos en los que esto era posible con el objetivo de cumplir con las condiciones establecidas por la Norma "S" de Sostenibilidad de Playas y el apartado 28 de los criterios establecidos por ADEAC/FEE para las distinciones de Banderas Azules.

**CONSIDERANDO.-** Que la solicitud de concesión se debe formular por órgano competente en virtud de lo establecido en los artículos 22 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se eleva la presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local para el inicio del expediente por parte de la Demarcación de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613764054641774753 en <https://sede.mazarron.es>





Costas de Murcia.

**CONSIDERANDO.-** Que el **art. 115.d de la Ley 22/1988, de 28 de julio**, de Costas y el artículo 225.d del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas y el **artículo 225.d del Real Decreto 876/2014**, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece las competencias municipales en los siguientes términos establece que **“...las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”**.

**CONSIDERANDO.-** Que la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas establece en su Artículo 6 que **“En las playas de Mazarrón la limpieza de las mismas será realizada (por gestión directa o indirecta) por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio. La empresa concesionaria de limpieza de playas deberá realizar campañas de sensibilización y protección ambiental en colaboración con el Ayuntamiento.”**

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento de Mazarrón, dentro de la legalidad vigente, el que determine el modo más adecuado de mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad; por lo que en el caso de los aseos se considera que este objetivo se logra mediante las siguientes premisas: instalación del número de aseos suficientes y ubicados en los lugares adecuados; que dichas instalaciones han de estar conectadas a la red de aguas residuales y agua potable ya que con ello se evita que en el caso de instalar aseos portátiles estos sean volcados con el riesgo de contaminación por vertidos de aguas fecales y vertidos de los productos químicos en los arenales de las playas.

**CONSIDERANDO.-** Que los usuarios han reclamado la instalación de dicho aseo en esta playa ante la alta afluencia de usuarios en la zona y la escasa presencia de estas instalaciones, lo que hace necesario dimensionar los servicios a la demanda real existente en la zona.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 33.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el aseo público objeto de la presente solicitud **“(...) debe ubicarse preferentemente fuera de ella [en referencia a la playa]”**, por lo que la ubicación propuesta se encuentra en el PASEO MARÍTIMO DON FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ DE PUERTO DE MAZARRÓN, junto al muro de separación de la playa sin causar interferencia en la zona de uso público del paseo.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 33.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el aseo público objeto de la presente solicitud que establece que **“Las instalaciones que en ellas se permitan, además de cumplir con lo establecido en el artículo anterior, serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otras de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso”** circunstancia que concurre en este caso al igual que en el resto de instalaciones ubicadas por el ayuntamiento de Mazarrón en las Playas del T.M. de Mazarrón.

**CONSIDERANDO.-** Que el apartado 6 del art. 33. de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que **“Se regulará la ocupación y uso de los tramos urbanos de las playas de modo que se garantice una adecuada prestación de los servicios que sea compatible con el uso común.”**, en el caso de la Playa del Puerto (Paseo Marítimo Don Francisco Martínez Muñoz de Puerto de Mazarrón) esta está catalogada como Urbana por lo que les es de aplicación lo establecido para las playas urbanas recogido en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, que establece en su art. 69.1 que **“Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que se recogen en los**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613764054641774753 en <https://sede.mazarron.es>





apartados siguientes. Cuando, a juicio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, no fuera posible ubicar estas edificaciones sobre el paseo marítimo o fuera de la playa, se podrán ubicar en su límite interior o, en el caso en que la anchura de la playa así lo permita, a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.” como hemos indicado la instalación se ubica fuera del arenal y a una distancia superior a los 70 m. establecidos en el citado artículo, no afectando a la integridad del DPMT al ser toda la instalación desmontable y ubicada en una posición que no afecta al uso público del Paseo Marítimo.

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 69. 6 y 7 del Reglamento de la General de la Ley de Costas establecen “6. Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas. 7. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño”, y que el ayuntamiento ha asumido estos criterios a la hora de la instalación de un aseo conectado a las redes de aguas residuales y potables con el objetivo, anteriormente mencionado de evitar cualquier vertido en la arena de playa, considerando que la instalación del aseo solicitado redundará en una mejora de la conservación y mantenimiento de la playa así como de una adecuada prestación de servicios a los usuarios, como acredita el proyecto adjunto **“MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE ASEO UNISEX PREFABRICADO Y ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PASEO MARÍTIMO DON FRANCISCO MARTÍNEZ MUÑOZ DE PUERTO DE MAZARRÓN”** Redactado por el Estudio CYD Gabinete Ingeniería & Arquitectura, firmado por D. Cristóbal García García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº 28057 (CICCP) con fecha 13/02/2023.

**CONSIDERANDO.-** Que con estas intervenciones se pretende dar cumplimiento a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados que entró en vigor el 2 de enero de 2022.

**CONSIDERANDO.-** Que dicho trabajo se ha realizado atendiendo a los criterios establecidos tanto en las normas “Q” de Calidad Turística, Banderas Azules y “S” de Sostenibilidad de Playas como con el trabajo realizado anualmente con la asociación FAMDIF que hace una revisión y una valoración de la accesibilidad de las playas de la Región de Murcia con carácter anual y que está disponible en el siguiente enlace: [https://famdif.org/?page\\_id=977](https://famdif.org/?page_id=977).

**CONSIDERANDO.-** Que el art. 135 y ss. del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece que el otorgamiento y duración de la concesión y sus posibles prórrogas que el periodo de concesión indicando en su apartado 3 que “3. El plazo de duración será el que se determine en el título correspondiente y en ningún caso este plazo, incluidas todas sus posibles prórrogas, podrá exceder de setenta y cinco años computados desde el otorgamiento del título, sin perjuicio de que se pueda solicitar una nueva concesión. En función del tipo de uso, el plazo máximo de duración de las concesiones, incluidas todas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de 75 años para proyectos de restauración y conservación de ecosistemas marinos o costeros, obras encaminadas a garantizar el uso público y la integridad del dominio público marítimo-terrestre y cultivos marinos, 50 años para instalaciones de servicio público que, por su naturaleza, requieran la ubicación del dominio público y 30 años para el resto de actividades e instalaciones.” Por lo que atendiendo al tipo de instalaciones a solicitar se solicita el plazo máximo previsto para este tipo de instalaciones que es de 30 años.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613764054641774753 en <https://sede.mazarron.es>





**CONSIDERANDO.-** El informe favorable emitido por el técnico responsable con fecha de 4 de abril de 2023.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Demarcación de Costas de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente) “la concesión para la Instalación de Aseo Unisex Prefabricado y Adaptado a Personas con Movilidad Reducida en Paseo Marítimo Don Francisco Martínez Muñoz de Puerto de Mazarrón” por un periodo de 20 años.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente acuerdo a Demarcación de Costas de la Región de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente) y al negociado municipal de servicios del litoral, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.

Visto bueno

Firmado digitalmente por D. GASPAR  
MIRAS LORENTE, Alcalde-Presidente,  
en Mazarrón, a 17 de abril de 2023

Firmado digitalmente por el Secretario  
General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón,  
D. Jesús López López, a 17 de abril de 2023

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613764054641774753 en <https://sede.mazarron.es>

Plaza del Ayuntamiento 1, 30870 Mazarrón (Murcia) C.I.F. P-3002600-I Telf. 968590012 [www.mazarron.es](http://www.mazarron.es)



GEISER-c514-86fd-a9e1-47f9-9b67-31c7-3669-2e91